



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

#### RESOLUCIÓN NÚMERO

( 0 0 1 )

1 0 ENE 2023

#### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “EL PORVENIR” RNSC 009-22

El Subdirector ( E ) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *“en relación con el Sistema Nacional de*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PORVENIR" RNSC 009-22**

*Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

### I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Que mediante radicado No. 20224600004582 del 24/01/2022, la señora **ERLY ALEXIA NOSCUE** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.860.556 y el señor **MEDARDO CRISPÍN BARRETO**, identificado con cedula de ciudadanía No.12.136.057, remitieron la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL PORVENIR**", a favor del predio denominado "**Sin Dirección Roma**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-14047, con una extensión superficial de dieciocho hectáreas con ocho mil sesenta y dos metros cuadrados (18ha 8.062m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda La Cascada, municipio de Nátaga, departamento del Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 3 de agosto de 2021, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 23 de febrero de 2022, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 107 del 18 de marzo de 2022, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL PORVENIR**", a favor del predio denominado "**Sin Dirección Roma**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-14047, con una extensión superficial de dieciocho hectáreas con ocho mil sesenta y dos metros cuadrados (18ha 8.062m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda La Cascada, municipio de Nátaga, departamento del Huila, solicitado por la señora **ERLY ALEXIA NOSCUE** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.860.556 y el señor **MEDARDO CRISPÍN BARRETO** identificado con cedula de ciudadanía No.12.136.057, quienes ostentan la titularidad del derecho de dominio.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 28 de marzo de 2022, a la señora **ERLY ALEXIA NOSCUE** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.860.556 y al señor **MEDARDO CRISPÍN BARRETO** identificado con cedula de ciudadanía No.12.136.057, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones [er.alno@hotmail.com](mailto:er.alno@hotmail.com) , y [larenas@cam.gov.co](mailto:larenas@cam.gov.co).

### II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía Municipal de Nátaga, fijado el 19 de abril de 2022, y desfijado el 03 de mayo de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20224600056262 del 16 de mayo de 2022; y en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, fijado el 06 de mayo de 2022, y desfijado el 23 de mayo de 2022, remitido mediante oficio con radicado PNNC No. 20224600076562 del 24 de junio de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

### III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y con base lo anterior, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, proyectó concepto técnico No. 20222300343281 del 28 de noviembre de 2022, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PORVENIR" RNSC 009-22**

indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA**

**1.1. UBICACIÓN**

El predio denominado "SIN DIRECCION ROMA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-14047 y cédula catastral No. 4148300000000012007500000000 se encuentra ubicado en la vereda Cascada<sup>1</sup> del municipio de Nátaga, Departamento de Huila.

Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a Geo portal IGAC, la cual fue revisada mediante verificación cartográfica en el marco de revisión del informe de visita técnica del 27 de octubre de 2022.

**1.2. LINDEROS**

De acuerdo con la consulta del folio de matrícula inmobiliaria No. 204-14047 a continuación se relacionan los siguientes linderos para el predio "SIN DIRECCION ROMA" de registro como RNSC "EL PORVENIR":

"(...) Punto de partida. se tomó como tal el no.08, donde concurren las colindancias de los Sres. Vicente Bernal, la quebrada, Eladio García y el interesado, colinda por el noroccidente, en distancia de 380.00 metros, con predio del sr. Eladio García, quebrada el estoraque, al medio, del punto no.08 al no.04, en distancia de 507.00 metros: con predio del Sr. Ángel Pérez. quebrada el estoraque, al medio, del punto no.04, hasta él. no.07; por el oriente. En distancia de 434.00 metros, limita con predios del Sr. Carlos Cabrera, zanja al medio, en parte hay muy mínima, del punto no.07. hasta el no. 15 y por él. sur-occidente, en distancia de 227.00 metros, colinda con predio del sr. Carlos Cabrera, zanja al medio, del punto no. 15, al no. 18, en distancia de 608.00 metros, colinda con predio del Sr Vicente Bernal, quebrada el arrayanal, al medio. Del punto no. 18, hasta el no.03 y cierra (...)"

**1.3. ÁREA**

De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-14047 este predio consta de 18 ha y 8062 m<sup>2</sup>, siendo esta área mayor al área objeto de registro.

En la Tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "EL PORVENIR".

**Tabla 1.** Área según folios de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro del predio que conforma la RNSC "EL PORVENIR".

| NOMBRE DEL PREDIO  | FOLIO DE MATRICULA -FMI | ÁREAS SEGÚN FMI (ha) | ÁREA OBJETO DE REGISTRO COMO RNSC (ha) |
|--------------------|-------------------------|----------------------|--|
| Sin Dirección Roma | 204-14047               | 18,8062              | 15,7191                                |

Fuente: Información visita técnica CAM.

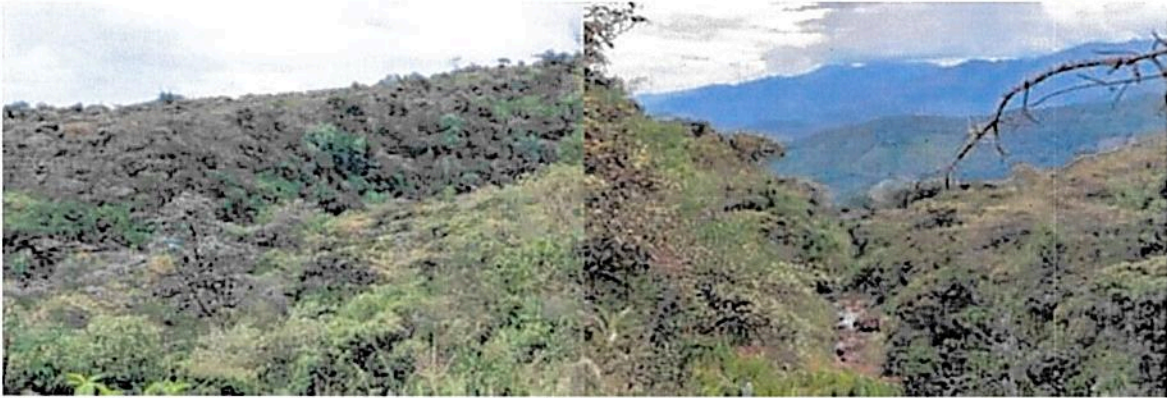
**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

Acorde con la información suministrada por CAM y lo evidenciado en campo, a continuación, se mencionan las características de la muestra de ecosistema natural presente en el predio en evaluación:

<sup>1</sup> IDEM 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PORVENIR" RNSC 009-22**

*"(...) De acuerdo con la documentación remitida por el propietario el ecosistema natural presente en el predio "SIN DIRECCION ROMA" que conforma la RNSC "EL PORVENIR" corresponde a una zona de transición entre el Bosque Seco Tropical (bs-T) y el Bosque Húmedo PreMontano (bh-PM), representado por vegetación secundaria baja y alta, asociada al Zonobioma Alternohigrico y/o Subxerofítico Tropical del Alto Magdalena, de acuerdo con la interpretación según la metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia por el IDEAM (Figura 2). La zona colinda con Bosques secundarios y ecosistemas hídricos importantes como la quebrada Estoraque que nace en la Serranía de las Nieves (Filo de la Neblina) y hace parte de la subcuenca del río Páez (...)"*



**Figura 1.** Muestra de ecosistema natural en el predio "SIN DIRECCION ROMA" de la RNSC "EL PORVENIR".  
*Fuente: Equipo de Biodiversidad de la CAM.*

## **2.1. FLORA**

*De acuerdo con el informe técnico elaborado por CAM, en la reserva se encuentran algunas especies arbóreas:*

*"(...) La evaluación de la flora se realizó con base en la información suministrada por el propietario y en las observaciones efectuadas durante la visita de campo, se puede decir que dentro del predio se encuentra un relicto de bosque secundario y especies representativas como el Tachuelo (*Zanthoxylum* sp.), Arrayán (*Myrcianthes* sp.), Iguá (*Pseudosamanea* sp.), Samán (*Samanea* sp.), Diomate (*Astronium* sp.), Cedro (*Cedrela* sp.), Palma (*Attalea* sp.), Yarumo (*Cecropia* sp.), Lacre (*Elaeagia* sp.), Congo (*Piptocomia* sp.), Guacimo (*Luehea* sp.), Matarratón (*Gliricidia* sp.), Huesito (*Malpighia* sp.), Guamo (*Inga* sp.), Chicható (*Muntingia* sp.), Garruncho (*Myrsine* sp.), Guadua (*Guadua* sp.), Bilibil (*Guarea* sp.), Chaparro (*Curatella* sp.), Ceiba (*Ceiba* sp.), Nogal (*Cordia* sp.), Carbonero (*Albizzia* sp.), Aguacatillo (*Nectandra* sp.), Puntelanza (*Vismia* sp.), Caucho (*Ficus* sp.) y Copey (*Clusia* sp.). Igualmente, se encuentran grandes cantidades epifitas no vasculares, helechos, bromelias, orquídeas y heliconias (...)"*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PORVENIR" RNSC 009-22**



**Figura 2.** Composición de la flora en el predio "SIN DIRECCION ROMA" de la RNSC "EL PORVENIR".  
Fuente: Equipo de Biodiversidad de la CAM.

De acuerdo con el informe técnico elaborado por CAM menciona.

"(...) Que alrededor del predio la cobertura vegetal está compuesta por pastizales, rastrojos y relictos de bosques que tienen algún grado de intervención, donde se destaca aún la presencia de especies forestales como Cámbulo, Balso, Caracolí, Guayacán, Dinde, Acacia, Pela, Payandé, Diomate, Chicható, Algarrobo, Gualanday, Capote, Varasanta, Vainillo, Guacharaco, Chicalá, Floramarillo, Ocobo, Nacedero y Berraquillo, todo lo anterior gracias a que la temperatura es un poco más cálida (entre los 18 a 24 °C) y la precipitud media está entre los 1000 a 2000 mm (...)"

## 2.2. FAUNA

De acuerdo con el informe técnico elaborado por CAM, en la reserva se encuentran algunas especies de fauna:

"(...) Se reportan 33 especies, se destacan una especie endémica y tres migratorias. Adicionalmente, hay especies que están incluidas en los apéndices de las CITES como también varias sensibles y/o bioindicadoras de la calidad del ecosistema; a continuación, se presenta el listado preliminar de especies (Tabla 2 y Figura 3) (...)"

**Tabla 2.** Especies de aves observadas en el predio "SIN DIRECCION ROMA" de la RNSC "EL PORVENIR".

| NOMBRE COMUN               | NOMBRE CIENTIFICO              | ORIGEN | CATEGORIA DE AMENAZA |
|----------------------------|--------------------------------|--------|----------------------|
| Guacharaca colombiana      | <i>Ortalis columbiana</i>      | END    | LC                   |
| Torcaza Morada             | <i>Patagioenas cayennensis</i> | -      | LC                   |
| Tortolita común            | <i>Columbina talpacoti</i>     | -      | LC                   |
| Caminera colipinta         | <i>Leptotila verreauxi</i>     | -      | LC                   |
| Gallinazo común            | <i>Coragyps atratus</i>        | -      | LC                   |
| Martín pescador mayor      | <i>Megaceryle torquata</i>     | -      | LC                   |
| Pigua                      | <i>Milvago chimachima</i>      | -      | LC                   |
| Periquito de anteojos      | <i>Forpus conspicillatus</i>   | -      | LC                   |
| Rastrojero pálido          | <i>Synallaxis albescens</i>    | -      | LC                   |
| Atrapamoscas guardapuentes | <i>Sayornis nigricans</i>      | -      | LC                   |
| Atrapamoscas apical        | <i>Myiarchus apicalis</i>      | END    | LC                   |
| Bichofué                   | <i>Pitangus sulphuratus</i>    |        | LC                   |
| Mirla embarradora          | <i>Turdus ignobilis</i>        | -      | LC                   |



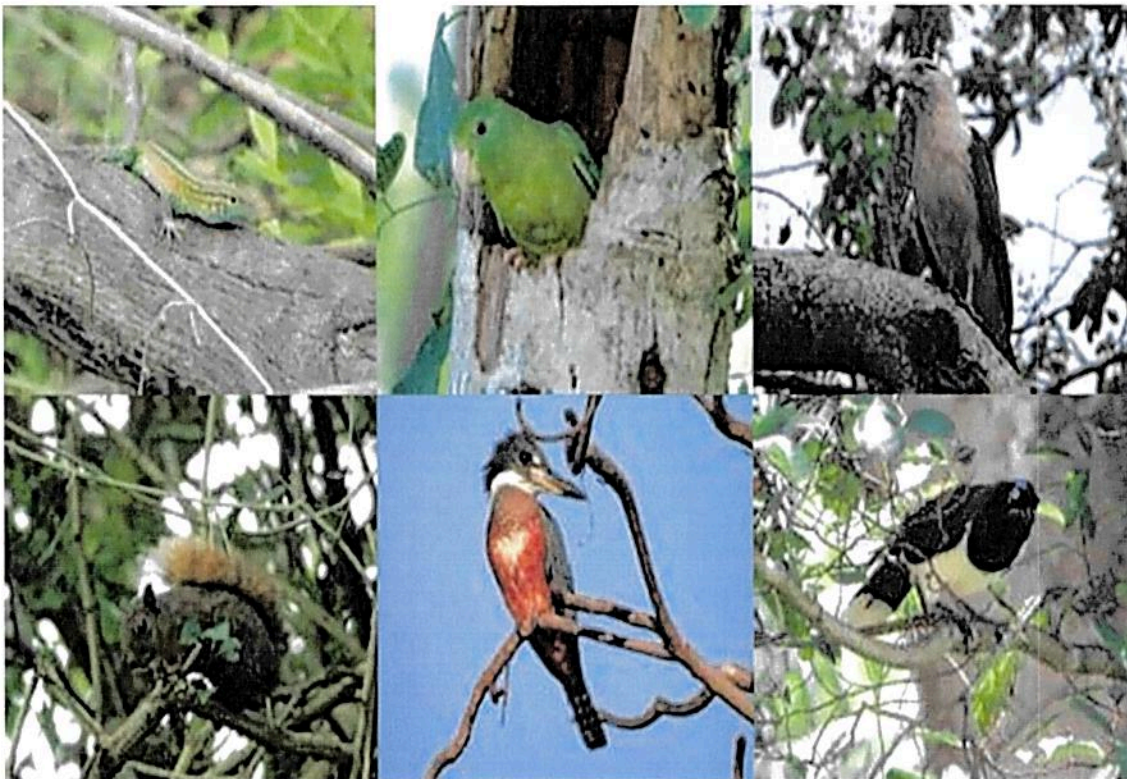
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PORVENIR" RNSC 009-22**

|  |                                  |     |    |
|--|----------------------------------|-----|----|
| <i>Mirla ventriblanca</i>                  | <i>Turdus leucomelas</i>         | -   | LC |
| <i>Azulejo común</i>                       | <i>Thraupis episcopus</i>        | -   | LC |
| <i>Tangara rastrojera</i>                  | <i>Stilpnia vitriolina</i>       | -   | LC |
| <i>Tangara real</i>                        | <i>Stilpnia cyanicollis</i>      | -   | LC |
| <i>Sicalis coronado</i>                    | <i>Sicalis flaveola</i>          | -   | LC |
| <i>Espiguero capuchino</i>                 | <i>Sporophila nigricollis</i>    | -   | LC |
| <i>Espiguero ladrillo</i>                  | <i>Sporophila minuta</i>         | -   | LC |
| <i>Mielero común</i>                       | <i>Coereba flaveola</i>          | -   | LC |
| <i>Saltador pío judío</i>                  | <i>Saltator striatipectus</i>    | -   | LC |
| <i>Coclí</i>                               | <i>Theristicus caudatus</i>      | -   | LC |
| <i>Atrapamoscas picudo</i>                 | <i>Megarynchus pitangua</i>      | -   | LC |
| <i>Sirirí tijereta</i>                     | <i>Tyrannus savana</i>           | -   | LC |
| <i>Cariquí pechiblanco</i>                 | <i>Cyanocorax affinis</i>        | -   | LC |
| <i>Verderón rastrojero</i>                 | <i>Hylophilus flavipes</i>       | -   | LC |
| <i>Eufonia frentinegra</i>                 | <i>Euphonia concinna</i>         | END | LC |
| <i>Semillero pechinegro</i>                | <i>Melanospiza bicolor</i>       | -   | LC |
| <i>Saltador papayero</i>                   | <i>Saltator coerulescens</i>     | -   | LC |
| <b>Convenciones: Categoría de amenaza:</b> | <b>END: Endémica;</b>            |     |    |
| <b>LC: Preocupación menor;</b>             | <b>MIG-B: Migratoria boreal.</b> |     |    |

**Fuente:** Equipo de Biodiversidad de la CAM.

Así mismo, dicho informe relaciona lo siguiente:

"(...) Se reportan otras 27 especies entre mamíferos y herpetos, pero a futuro se requiere validar y evaluar la presencia de más especies, pues la Biodiversidad puede ser mucho mayor por la gran disponibilidad de microhábitats que hay en la zona; a continuación, se presenta el listado de especies: Marmosa (*Marmosa* sp.), Falso camaleón (*Polychrus* sp.), Comadreja (*Mustela* sp.), Zorro perro (*Cerdocyon thous*), Ardilla (*Syntheosciurus granatensis*), Guara (*Dasyprocta punctata*), Armadillo (*Dasyus novemcinctus*), Chucha (*Didelphis marsupialis*), Borugo (*Cuniculus paca*), Conejo (*Sylvilagus* sp.), Mapache (*Procyon cancrivorus*), Taira (*Eira barbara*), Ranas (*Boana* sp., *Dendrobates* sp. y *Leptodactylus* sp.), Toche (*Spilotes pullatus*), Coral (*Micrurus* sp.), Falsa coral (*Erythrolamprus* sp. y *Lamproplentis* sp.), Geco (*Hemidactylus* sp.), Cazadora (*Mastigodryas* sp., *Dendrophidion* sp. y *Leptodeira* sp.), Sapo (*Rhinella* sp.), Lagartija arborícola (*Anolis* sp.), Lagartija (*Cnemidophorus* sp.) y Lagarto (*Ameiva* sp.)(...)".



**Figura 3. Fauna asociada al predio "SIN DIRECCION ROMA" de la RNSC "EL PORVENIR".**





**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PORVENIR" RNSC 009-22**

*Fuente: Equipo de Biodiversidad de la CAM.*

**3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

*De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "EL PORVENIR".*

**3.1. Objetivo general de conservación:**

*Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica en la zona de transición entre el Bosque Seco Tropical y el Bosque Húmedo PreMontano representado por coberturas de vegetación secundaria baja y alta, asociada al Zonobioma Alternohigrico y/o Subxerofítico Tropical del Alto Magdalena que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PORVENIR".*

**3.1.1. Objetivos específicos de conservación:**

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área entre el Bosque Seco Tropical y el Bosque Húmedo PreMontano representado por coberturas de vegetación secundaria baja y alta, asociada al Zonobioma Alternohigrico y/o Subxerofítico Tropical del Alto Magdalena y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales entre el Bosque Seco Tropical y el Bosque Húmedo PreMontano representado por coberturas de vegetación secundaria baja y alta, asociada al Zonobioma Alternohigrico y/o Subxerofítico Tropical del Alto Magdalena.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*
- *Preservar las quebradas Estoraques y Arrayanal que bañan la zona de transición entre el Bosque Seco Tropical y el Bosque Húmedo PreMontano representado por coberturas de Bosque ripario y de vegetación secundaria, asociada al Zonobioma Alternohigrico y/o Subxerofítico Tropical del Alto Magdalena.*

**3.1.1.1. Objetos de conservación:**

- *La transición entre el Bosque Seco Tropical y el Bosque Húmedo PreMontano representado por coberturas de vegetación secundaria baja y alta, asociada al Zonobioma Alternohigrico y/o Subxerofítico Tropical del Alto Magdalena.*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *La quebrada Lindero y sus afluentes.*

**4. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC EL PORVENIR**

*Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario con fuente IGAC y el informe técnico de la CAM, a continuación, se establece la zonificación de la siguiente manera para 15,7191 ha del predio "SIN DIRECCION ROMA" identificado con FMI 204-14047 (Tabla 3 y Figura 4).*

**Tabla 3. Zonificación de la RNSC "EL PORVENIR".**

| <b>ZONA</b>                             | <b>Área (ha)</b> | <b>Porcentaje %</b> |
|---|------------------|---------------------|
| Zona de Conservación                    | 2,4253           | 15                  |
| Zona de amortiguación y uso especial    | 0,9400           | 7                   |
| Zona de Agrosistemas                    | 11,0635          | 70                  |
| Zona de uso intensivo e infraestructura | 1,2903           | 8                   |
| <b>Área total para registrar</b>        | <b>15,7191</b>   | <b>100</b>          |

*Fuente: Equipo de Biodiversidad de la CAM.*

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PORVENIR" RNSC 009-22

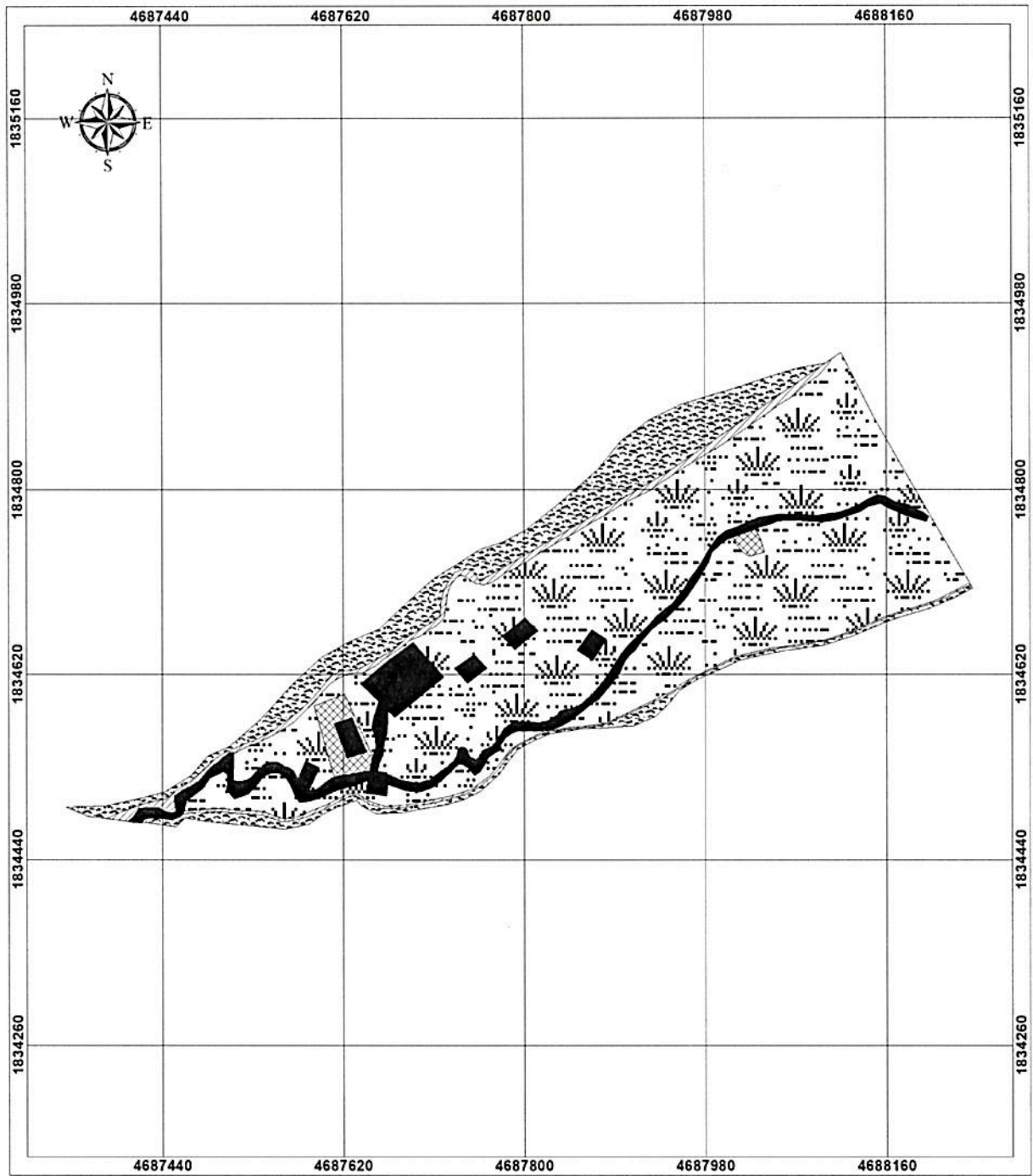


Figura 4: Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PORVENIR".  
Fuente: IGAC verificación cartográfica PNNC RNSC "EL PORVENIR".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PORVENIR" RNSC 009-22**

**4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN**

*Esta zona corresponde al 15% del total del área a registrar, es decir a 2,4253 ha del predio "SIN DIRECCION ROMA" identificado con FMI 204-14047. Esta zona, está conformada por la transición entre el Bosque Seco Tropical y el Bosque Húmedo PreMontano representado por coberturas de vegetación secundaria baja y alta, asociada al Zonobioma Alternohigrico y/o Subxerofítico Tropical del Alto Magdalena. Dentro de esta zona se protege la ronda de las quebradas Estoraques y Arrayanal.*



**Figura 6.** Zona de conservación del predio "SIN DIRECCION ROMA" de la RNSC "EL PORVENIR".

*Fuente: Equipo de Biodiversidad de la CAM.*

**4.2. ZONA DE AMORTIGUACION Y USO ESPECIAL**

*Esta zona corresponde al 7% de la reserva, conformadas por 0,9400 ha del predio "SIN DIRECCION ROMA" identificado con FMI 204-14047 y corresponde a una franja que separa la zona de conservación de la zona de uso intensivo e infraestructura y de la zona de agrosistemas, la mayoría es vegetación herbácea y arbustiva que está proceso de restauración pasiva, además de los cuerpos de agua como reservorio y un lago para el cultivo de peces.*





**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PORVENIR" RNSC 009-22**



**Figura 5.** Zona de amortiguación y manejo especial del predio "SIN DIRECCION ROMA" de la RNSC "EL PORVENIR".

*Fuente:* Equipo de Biodiversidad de la CAM.

#### **4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS**

*Esta zona equivale al 70% de la reserva conformadas por 11,0635 ha del predio "SIN DIRECCION ROMA" identificado con FMI 204-14047 y corresponde a zonas destinadas para cultivar principalmente cacao y plátano, seguido de algunos cultivos de pancoger y de frutales.*



**Figura 9.** Zona de agrosistemas del predio "SIN DIRECCION ROMA" de la RNSC "EL PORVENIR".

*Fuente:* Equipo de Biodiversidad de la CAM.

#### **4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA**

*Esta zona corresponde al 8% de la reserva conformadas por 1,2903 ha del predio "SIN DIRECCION ROMA" identificado con FMI 204-14047 en esta zona se encuentra la casa, bodegas de materiales, senderos, carretera e infraestructura para la cría de animales. Se espera mejorar la casa principal y montar algunas cabañas para turismo de naturaleza.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PORVENIR" RNSC 009-22**



**Figura 10.** Zona de uso intensivo e infraestructura del predio "SIN DIRECCION ROMA" de la RNSC "EL PORVENIR".

Fuente: Equipo de Biodiversidad de la CAM.

## 5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RNSC "EL PORVENIR" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
  2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
  3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
  4. Educación ambiental.
  5. Recreación y ecoturismo.
  6. Investigación básica y aplicada.
  7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
  8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
  9. Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.
  10. Habitación permanente.
- 6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS.**

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "EL PORVENIR" presenta traslape con el Contrato de Concesión Minero "L685", el cual se encuentra como área en estado de solicitud en evaluación según lo consultado con la capa de la Agencia Nacional de Minería (Mapa de tierras ANM – 2021). Ante esto, es importante aclarar que esta área está clasificada como "solicitud de evaluación" para la ANM; en este sentido, es viable continuar con el registro dado que cuenta con un contrato



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL  
PORVENIR" RNSC 009-22**

*que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta, en consecuencia, no afecten el área a ser registrada como RNSC.*

*Ahora bien, se informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "EL PORVENIR" presenta traslape con área disponible de "VSM 14-1", el cual se encuentra como área disponible según lo consultado con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH – 2021). Ante esto, es importante aclarar que esta área está clasificada como "disponible" para la ANH; en este sentido, es viable continuar con el registro dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas disponibles: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)", en consecuencia, no afecten el área a ser registrada como RNSC.*

*Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

### **7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

*De acuerdo con el informe de visita técnica emitido por la CAM expresa.*

*"(...) La transición entre el Bosque Seco Tropical y el Bosque Húmedo Premontano es una de las zonas que más se transformó en Nátaga, pues el bosque natural primario no existe, solamente quedan algunas hectáreas de bosque secundario y ripario, lo demás es vegetación herbácea, pastos con rastrojos, matorrales, otra achaparrada de regeneración rápida y tierras eriales con afloramientos rocosos, todas estas últimas coberturas se siguen generando por el proceso colonizador expansionista de la frontera agropecuaria, el cual no deja de ser importante en el municipio. Por esta razón, las zonas de conservación son de vital importancia para mantener o recuperar los recursos naturales y los valores ecológicos y ambientales de dicha transición, involucrando también el bosque de galería, pues en la actualidad se encuentra desprotegido (...)"*

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PORVENIR" está ubicada en el municipio de Nátaga, Huila y se considera estratégica para el mantenimiento de la continuidad y conectividad entre el Bosque Seco Tropical y el Bosque Húmedo PreMontano presentes en dicho municipio y fuera de él, además fomentaría procesos de recuperación y protección de ecosistemas estratégicos en su área de influencia y zona amortiguadora, pues aportaría a la conformación de un corredor biológico que permita la recuperación de las quebradas Estoraques y Arrayanal, estas últimas son importantes para la regulación hídrica de la subcuenca del río Páez de gran importancia ecológica para el departamento del Huila. Igualmente, contribuirá en la protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local a través de su vegetación. Lo anterior se destaca si se tiene en cuenta las presiones de actividades agropecuarias en predios aledaños.*

*De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de mantener la conservación del ecosistema natural presente y las coberturas asociadas a la RNSC "EL PORVENIR", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.*

#### **CONCEPTO**

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 009-22** y con la información obtenida durante la visita técnica por el equipo de biodiversidad de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM se considera **VIABLE** el registro de 15,7191 ha del predio "SIN DIRECCION ROMA" identificado con FMI 204-14047, localizada en la Vereda La Cascada<sup>2</sup> del municipio de Nátaga, Departamento del Huila como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PORVENIR"**.*

*Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PORVENIR" deberá:*

<sup>2</sup> IDEM 1



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PORVENIR" RNSC 009-22**

- *Elaborar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, protección y conexión de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PORVENIR", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20222300343281 del 28 de noviembre de 2022**, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** el registro de **(15,7191 ha)** correspondiente al predio denominado "**Sin Dirección Roma**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-14047, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL PORVENIR**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL PORVENIR**", una extensión superficial total de quince hectáreas y siete mil ciento noventa y un metros cuadrados **(15,7191 ha)**, a favor del predio denominado "**Sin Dirección Roma**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-14047, ubicado en el municipio de Nátaga, departamento del Huila, de propiedad de la señora **ERLY ALEXIA NOSCUE** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.860.556 y el señor **MEDARDO CRISPÍN BARRETO**, identificado con cedula de ciudadanía No.12.136.057, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL PORVENIR**", se proponen:

**Objetivo general de conservación:**

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica en la zona de transición entre el Bosque Seco Tropical y el Bosque Húmedo PreMontano representado por coberturas de vegetación secundaria baja y alta, asociada al Zonobioma Alternohigrico y/o Subxerofítico Tropical del Alto Magdalena que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL PORVENIR**".

**Objetivos específicos de conservación:**

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área entre el Bosque Seco Tropical y el Bosque Húmedo PreMontano representado por coberturas de vegetación secundaria baja y alta, asociada al Zonobioma Alternohigrico y/o Subxerofítico Tropical del Alto Magdalena y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales entre el Bosque Seco Tropical y el Bosque Húmedo PreMontano representado por coberturas de vegetación secundaria baja y alta, asociada al Zonobioma Alternohigrico y/o Subxerofítico Tropical del Alto Magdalena.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PORVENIR" RNSC 009-22**

- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Preservar las quebradas Estoraques y Arrayanal que bañan la zona de transición entre el Bosque Seco Tropical y el Bosque Húmedo PreMontano representado por coberturas de Bosque ripario y de vegetación secundaria, asociada al Zonobioma Alternohigrico y/o Subxerofítico Tropical del Alto Magdalena.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PORVENIR":

Zonificación de la RNSC EL PORVENIR"

| Zona                                    | Extensión (ha) | Porcentaje %    |
|---|----------------|-----------------|
| Zona de Conservación                    | 2,3926         | 42,23 %         |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial | 0,0472         | 0,83%           |
| Zona de Restauración                    | 0,5097         | 9,00%           |
| Zona de Agrosistemas                    | 2,7162         | 47,94%          |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>5,6657</b>  | <b>100,00 %</b> |

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PORVENIR" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, los titulares del presente registro, podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, los titulares del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PORVENIR" RNSC 009-22**

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Huila, Corporación Autónoma Regional del Centro del Alto Magdalena - CAM, y a la Alcaldía Municipal de Nátaga, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **ERLY ALEXIA NOSCUE** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.860.556 y el señor **MEDARDO CRISPÍN BARRETO**, identificado con cedula de ciudadanía No.12.136.057, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 –código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PORVENIR", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS**  
Subdirector ( E ) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Pamela Meireles Guerrero– Abogada GTEA – SGM

Concepto Técnico: Jonny Sebastián Castillo Cárdenas - Ingeniero Ambiental y Sanitario.

Revisó y ajustó Concepto Técnico: Carolina Mateus Gutiérrez Bióloga MSc Biología. GTEA – SGM

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM

Expediente: RNSC 009-22 EL PORVENIR